



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 18 de mayo de 2007

No. 93

## SUMARIO

	<b>Pág.</b>		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>COOPERATIVA DE PEQUEÑOS GANADEROS Y LECHEROS DE EL RAMA (COPPGALERA)</b>	
Estatutos Asociación Ministerio de Unidad Pastoral.....	2882	Notificación.....	2903
Estatutos Asociación Ministerio Comunidad Cristiana Internacional en Nicaragua.....	2885	<b>ALCALDIAS</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Alcaldía de Managua	
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 013-2007.....	2888	Licitación por Registro No. 115/2007.....	2903
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2889	Alcaldía Municipal de Bonanza	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Licitación por Registro No. 01-2007.....	2904
Licitación Restringida No. 12-2007.....	2898	Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino	
Contadores Públicos Autorizados.....	2899	Licitación Restringida No. LR-002-2007-UA.....	2904
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
Licitación por Registro No. 120-06-2007.....	2901	Seguros LAFISE, S.A.....	2905
Licitación por Registro No. 121-07-2007.....	2901	<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>		Títulos Profesionales.....	2906
Registros Sanitarios.....	2902	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>		Citatoria Investigaciones Orgánicas S.A.....	2920
Licitación Restringida No. 04.....	2902	Títulos Supletorios.....	2920
		Guardador Ad-Litem.....	2920
		Declaratoria de Heredero.....	2920

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS ASOCIACION  
MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL**

Reg. No. 02425 – M. 2003704 – Valor C\$ 1,255.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3664), del folio número seis mil ochocientos ochenta y cinco al folio número seis mil ochocientos noventa y seis (6885-6896), Tomo IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL”**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y cinco (65), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintiuno de enero del año dos mil siete. Dr Eloy F. Isabá A., Director.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS :** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. La Asociación es de naturaleza Civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio, así como capacitar espiritual y secularmente a los Pastores que pertenecen a la Asociación. De tal manera que estos institutos bíblicos tengan la autorización del Ministerio de Educación para que los Pastores y líderes que deseen capacitarse en los mismos se preparen espiritualmente para la enseñanza de la palabra de Dios y a la vez puedan estudiar su bachillerato y carreras técnicas. 3) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los pastores que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4) Desarrollar proyectos de viviendas para construir o reconstruir las viviendas de los pastores que se encuentren afiliados a la Asociación. 5) Desarrollar un fondo de manera revolvente a fin de beneficiar con préstamos personales para suplir necesidades económicas a los pastores que se encuentren afiliados a la Asociación. 6) Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la la afiliación al Seguro Social a los Pastores que estén a cargos de iglesias o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastor ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 7) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda a los hijos de los pastores o ministros religiosos que estén afiliados a la Asociación. 8) Construir un

centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios.9) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Asociación en los eventos especiales que realicen en sus iglesias. 10) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera : a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o encerres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 13).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 14).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 16).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos . 20) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. F) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la

palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 21) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 22) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 23) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 24) Crear un centro especializado para realizar retiros espirituales, convenciones y cualquier evento de carácter cristiano. 25) Diseñar y administrar proyectos de construcción y reconstrucción de casas para personas de escasos recursos. 26) En coordinación con el gobierno municipal desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier área entre otros.

**CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art 2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.-

**CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.-La ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL tendrá su domicilio en el Municipio de Nueva Guinea de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.-

**CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** Art.4. La ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL, tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno.

**CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.-

**ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.-

**ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación además de los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan Cumplido con los requisitos de ingresos a la asociación y que hayan sido aceptados por la mitad mas uno del voto favorable de la Junta Directiva Nacional, además que una vez que se hayan afiliado participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y Programas desarrollados por la Asociación. Los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que ingresen a la Asociación.-

**ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación, tienen voz en las reuniones que participen y pueden sugerir a la Asamblea General sobre decisiones que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación.-

**ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor y tener a cargo una iglesia en cualquier parte del país ya sea que tenga cobertura o no de alguna denominación. 5.- En caso que sea un misionero que no tenga responsabilidad una iglesia, deberá presentar documentos que demuestren la identidad de la misión a que pertenece. 6.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la representación será ejercida por el Pastor que dirige la iglesia y la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen, además de adjuntar el inventario simple de los bienes muebles e inmuebles que posee su iglesia, todo con la finalidad de mantener la transparencia del patrimonio de la Asociación que se está conformando. En todos los casos para el ingreso a ser miembro de esta Asociación deberá ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional

**ARTICULO 10: PERDIDA DE**

**LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) No estar al tanto ni colaborar económicamente con la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por expulsión de su iglesia. Cuando se presenten cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una Comisión Especial constituida por Tres Miembros de la Junta Directiva que tengan mayor edad y tres Miembros de Asamblea general, la cual previo investigaciones correspondientes elaborarán un dictamen que contenga toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la Asamblea General la cual decidirá la expulsión del miembro y la pérdida de la membresía sin otro recurso con el voto de la mitad más uno del total de los presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Si se tratare de la expulsión de alguno de los miembros Fundadores de la Asociación, la Comisión se conformará excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decidir por la edad. Si en la resolución se decide la expulsión y la cancelación de membresía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que tenga más de dos años de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores desarrolladas por la misma a decisión de la Junta Directiva. En caso de renuncia o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva la vacante se suplirá con el miembro activo que decida la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad mas uno de estos miembros..

**ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL.** Los miembros de la Asociación tienen Los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto En las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes : 1 Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE UNIDAD PASTORAL -** Art.12. La Asociación para su conducción y Funcionamiento administrativo contará con los siguientes Organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1. - Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. g) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por cualquier medio de comunicación existente: teléfono, Fax, correo electrónico, entre otros, al menos con dos días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada de

igual manera que sesiones ordinarias por lo menos con un día de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Todos los miembros tanto de la Junta Directiva o de Asamblea general pueden hacerse representar por otro miembro activo con carta escrita dirigida al Secretario de la Asociación, esa delegación será válida únicamente para la sesión que se realice ese día que se convoque. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, Integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal, y Un vocal que se elegirán obligatoriamente entre los miembros fundadores de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Los miembros de la Junta directiva ejercerán sus cargos por un período de cuatro años los que comenzarán a tener efecto a partir de la firma de la presente escritura pública y podrán ser reelectos, sin límite de períodos. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea general.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda a desarrollar. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques de la Asociación junto con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales de la Asociación, así como ser firma libradora junto con el Tesorero, de igual manera pero individualmente, realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación cuando sea necesario y para beneficio de la misma Asociación y con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO

28: Son funciones del Secretario de la Junta directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar Las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Ser firma libradora junto con el presidente de la Asociación en las cuentas de la misma. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las Cuentas de la Asociación. Las iglesias locales o personas jurídicas que se afilien deberá de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la Asociación del dinero que esta Asociación le asigne para realizar determinado proyecto ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional. 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 32.- De las Comisiones de Trabajo. La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones de Trabajos para el desarrollo de las actividades de la Asociación las que tendrán las funciones que esta les delegue.- CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.- CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO) : El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. Aunque los miembros fundadores y las personas que adquieran la calidad de miembros pertenezcan a otros Ministerios debidamente constituidos, el patrimonio de esta Asociación no se transmite de ninguna manera a las Misiones que estos pertenecen aunque esta Asociación pueda facilitar cualquier beneficio o desarrollar proyectos en las iglesias de las cuales los hermanos dirigen, siempre se considerará para todos los efectos legales que todo lo asignado tanto bienes muebles e inmuebles es patrimonio de esta Asociación que se está creando. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por herencias y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del las iglesias, personas jurídicas movimientos, organizaciones o cualquier organismos ya sea que estén o no legalmente constituidos que soliciten y sea aprobada su afiliación de conformidad con los Estatutos y Reglamento Internos, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia, persona jurídica, movimientos organizaciones o cualquier tipo de organismo afiliado, y al momento retirarse de la Asociación por renuncia o por pérdida de su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservar los bienes como corresponde, sólo constituirá patrimonio de esta Asociación los bienes muebles o inmuebles que la Asociación haya adquirido bajo cualquier medio legal de los establecidos en los incisos a, b, c y d. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán con la aprobación del mitad mas uno de los miembros presentes en las Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal

efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.(f).-David Corzo Vasquez.-(f)Martin Zeledón.-(f)MpalaciosR.-(f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)HpavónB. Notaria Pública. Pasó ante mí del reverso del folio número ciento veinte al reverso del folio número ciento veinticuatro de mi Protocolo Número SIETE y que lleve en el presente año y a solicitud DAVID ESTEBAN CORZO VASQUEZ, libro esta Primera Copia en siete hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las once y treinta de la mañana del once de noviembre del dos mil cuatro. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PUBLICA.

### ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA

Reg. No. 02426 – M. 2003629 – Valor C\$ 1,255.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos once (3611), del folio número seis mil ciento cuarenta y nueve al folio número seis mil ciento sesenta (6149-6160), Tomo IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA**”. Conforme autorización de Resolución del dos de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y cuatro (74), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día treinta de noviembre del año dos mil seis. Dr Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes

términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art. 1. La Asociación es de naturaleza Civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1. Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Padre Celestial. 2. Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacional para la creación de institutos Bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del Evangelio, a si como capacitar espiritual y secularmente a los miembros que pertenecen a la Asociación. De tal manera que estos institutos bíblicos tengan la Autorización del Ministerio de Educación para que los miembros que deseen capacitarse en los mismos se preparen espiritualmente para la enseñanza de la palabra de Dios y a la vez puedan estudiar su bachillerato y carreras técnicas. 3. Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4. Desarrollar proyectos de viviendas para construir o reconstruir las viviendas de los pastores y miembros que se encuentran afiliados a la Asociación. 5. Desarrollar un fondo de manera revolvete a fin de beneficiar con préstamo personales para suplir necesidades económicas de los miembros que se encuentran afiliados a la Asociación. 6. Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la afiliación al Seguro Social los Pastores o ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor pastoral o ministerial ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del instituto de Seguridad Social. 7. Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda a los hijos de los miembros que estén afiliados a la Asociación. 8. Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios. 9. Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Asociación en los eventos especiales que realicen. 10. Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económicos, emocionales, físicos, familiares y espirituales, en oficinas propias de la organización. Y también en otros lugares como centros de enseñanzas, instituciones benéficas, lugares públicos, hospitales y centro de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y que tengan necesidades económicas. 12) Crear y administrar Asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comidas, ropa o enseres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 13) Fortalecer el área del Evangelismo en grupos familiares a si como facilitar los medios de transporte como vehiculos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 14) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesia con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzados, víveres medicamentos entre otros. 15) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 16) Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes

con valores morales, espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 17) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza de otras misiones extranjeras de amplia proyección social. 18) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la constitución de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 20) predicar y difundir el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o en cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristiana en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudios para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar grupos musicales cristianos o cantantes solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 21) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 22) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 23) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 24) Desarrollar proyectos deportivos, culturales y turísticos donde se involucren a las diferentes iglesias a fin de promover la cultura el deporte y el turismo dentro de nuestro pueblo cristiano. 25) Diseñar y administrar proyectos de construcción y de reconstrucción de casas para personas de escasos recursos. 26) En coordinación con el gobierno Municipal desarrollar proyectos que benefician a la comunidad tales como electrificación, agua potable, letrinas, reparación de caminos, capacitación en cualquier área entre otros. 27) Construir una casa Materna Albergue para apoyar a mujeres embarazadas de escasos recursos que vienen de otras comunidades. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN). Art. 2. La ASOCIACIÓN se denominará ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA nombre que desarrollará en sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro. CAPITULO TERCERO (DOMICILIO). Art. 3. La ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA tendrá su domicilio en el Municipio de Terrabona del departamento de Matagalpa, con facultad de establecer iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. CAPITULO CUARTO (DURACIÓN). Art. 4 La ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA, tendrá una duración indefinida

y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos y reglamento interno. CAPITULO QUINTO (LOS MIEMBROS). Art. 5 CLASES DE MIEMBROS La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 6. (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. ARTICULO 7; (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Asociación además de los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la Asociación y que hayan sido aceptados por la mitad más uno del voto favorable de la junta directiva Nacional, a demás que una vez que se hayan afiliado participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que ingresen a la Asociación. ARTICULO 8. (MIEMBROS HONORARIOS): Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden a contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación, tienen vos en las reuniones que participen y pueden sugerir a la asamblea general sobre dediciones que tengan que ver con el funcionamiento de la Asociación. ARTICULO 9. (REQUISITO DE INGRESO): 1. Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2. Presentar solicitud escrita ante la junta directiva nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3. Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4) Ser pastor o Ministro o líder religioso en cualquier parte del país ya sea que tenga cobertura o no de alguna denominación. 5) En caso que sea un misionero que no tenga responsabilidad una iglesia deberá presentar documentos que demuestren la identidad de la Misión a que pertenece. 6) Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la representación será ejercida por el pastor que dirige la iglesia y la solicitud de ingreso deberá constar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la junta directiva que la componen, además de adjuntar el inventario simple de los bienes muebles e inmuebles que posee su iglesia, todo con la finalidad de mantener la transparencia del patrimonio de la Asociación que se está conformando. 7) En todos los casos para el ingreso a ser miembros de esta Asociación deberá ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de l junta directiva Nacional. ARTICULO 10: PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad del miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia ya sea expresa o tácita. 2) Por muerte. 3) Por actuar en contra los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. (3) No estar al tanto ni colaborar económicamente con la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por Expulsión de su Iglesia cuando se presente cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una comisión especial constituida por tres miembros de la junta directiva que tengan mayor edad y tres miembros de la Asamblea general la cual previa investigaciones correspondientes elaboraran un dictamen que contengan toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante al Asamblea general la cual decidirá la expulsión del miembro y la pérdida de la membresía sin otro recurso con el voto de la mitad mas uno del total de los presentes en Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin. Si se tratase de la expulsión de alguno de los miembros fundadores de la Asociación, la comisión se conformará excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decidir por la edad. si en la resolución se decide la expulsión y la cancelación de membresía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que tenga mas de dos años de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores desarrolladas por la a decisión de la junta directiva. En caso de renuncia o fallecimiento de algún miembro de la junta directiva la vacante se suplirá con el miembro activo que decida la junta directiva con el voto favorable de la mitad más uno de estos miembros. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA) Los miembros de la Asociación

tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir los miembros de la junta directiva entre los miembros fundadores de la Asociación. 4) Presentar propuesta a la Asamblea general de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2) participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) cumplir con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL EN NICARAGUA. Art. 12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13. Las máximas autoridades de la Asociación Son: 1) La Asamblea general. 2) Junta directiva nacional. ARTÍCULO 14: La Asamblea general estará integrada de la siguiente manera: 1. Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTÍCULO 15. La Asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoquen la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de lo miembros. ARTICULO 16. La Asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reforma los presentes estatutos. d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación. f) Aprobación del reglamento interno de la Asociación. g) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17. La convocatoria a la sección ordinaria se realizará por cualquier medio de comunicación existente: teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, al menos con dos días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18. La sesión extraordinaria será convocada de igual manera que sesiones ordinarias por lo menos con un día de anticipación. ARTICULO 19. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constando el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. Todos los miembros tanto de junta directiva o de Asamblea general pueden hacerse representar por otro miembro activo con carta por escrito dirigido al secretario de la Asociación, esa delegación será válida únicamente para la sesión que se realiza ese día que se convoque. ARTICULO 20. La deliberación, resolución y acuerdo tomado de la Asamblea general serán anotados en libro de actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO 21. El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1 Un presidente. 2. Un vicepresidente. 3. Un secretario. 4 Un tesorero. 5. Un fiscal y dos vocales que se elegirán obligatoriamente entre los miembros fundadores de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de cuatro años lo que comenzaran a tener efecto a partir de la firma de la presente escritura pública y podrán ser reelectos sin límites de periodos. ARTICULO 22. La junta directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente lo mayoría simple de sus miembros lo solicite. ARTICULO 23. El Quórum legal para las reuniones de la junta directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24. La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir

con los fines y objetivos de la Asociación. 2. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4. Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos. 5. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informe y balanza anual de actividades y estados financieros. 6. Proteger el patrimonio de la Asociación. 7. establecer las oficinas y filiales en resto del país. 8. Elaborar propuesta del reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11. Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12. Presentar el informe anual en la Asamblea general. ARTICULO 25. El presidente de la junta directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1. Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado General generalísimo sin ningún límite. 2. Dirigir las sesiones de la Asamblea a general y de la junta nacional. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la Asamblea general. 4. Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda a desarrollar. 5. Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6. Firmar los cheques de la Asociación junto con el tesorero. 7. Abrir cuentas bancarias ya sea en bancos nacionales e internacionales de la Asociación, así como ser firma liberadora junto con el tesorero, de igual manera pero individualmente realizar cualquier gestión de carácter bancario y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. ARTICULO 26. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la Asociación cuando sea necesario y para beneficio de la misma asociación y con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva. ARTICULO 27. Son funciones del Vicepresidente De La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2. Representar ala Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3. Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5. Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. ARTICULO 28. Son funciones del Secretario De La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2. convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. 3. llevar control del archivo y sello de la asociación, a si como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea general y de la junta directiva nacional. ARTICULO 29. Son Funciones del Tesorero de la junta directiva Nacional las siguientes: 1, Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2. Ser firma liberadora junto con el presidente de la Asociación en las cuentas de las mismas. 3. llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4. Elaborar y presentar a la junta directiva nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5. recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesia local reporten asiendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Las iglesias locales o personas que se afilien deberá de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la asociación del dinero que esta Asociación le asigne para realizar determinado proyecto. ARTICULO 30. Son funciones Del Fiscal De La Junta Directiva Nacional: fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estatutos contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Funciones De Los Vocales De La Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica. 2. Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por junta directiva nacional de la asociación. 3. representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue. ARTICULO 32. De las comisiones de trabajo de la junta directiva podrá

nombrar comisiones de trabajos para el desarrollo de las actividades de la asociación las que tendrán las funciones que esta les delegue. CAPITULO OCTAVO. (PATRIMONIO) Art. 33 CLÁUSULA SEXTA – (PATRIMONIO) El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de cuatro mil córdobas netos (C\$4,000.00), aportados por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la asociación: a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que se adquieran por cualquier medio legal. Por herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. e) En el caso de las iglesias, ya sean que estén o no legalmente constituidas y sea aprobada su afiliación de conformidad con los estatutos y Reglamento internos, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia, y al momento de retirarse de la Asociación por renuncia o por pérdida de su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservar los bienes como corresponde, solo constituirá patrimonio de esta Asociación los bienes muebles o inmuebles que la Asociación haya adquirido bajo cualquier medio legal de los establecidos en los incisos a,b,c y d. CAPITULO NOVENO. ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos se reformaran con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea general convocada para tal fin. CAPITULO DÉCIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 35: Son causales de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la asamblea general convocada para tal efecto. 2. Las causas que contempla la ley. ARTICULO 36. En el Caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 37. La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 38. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. A sí se expresan los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Aguinaga. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Miguel A. Molinarez S. (f) H. PavónB. Notaria Pública. Paso ante mí del frente del folio ciento treinta y ocho al reverso del folio ciento cuarenta y cuatro de mi protocolo número nueve y que llevo en el presente año y a solicitud de FRANCISCO CASTELLON HERNANDES, libro esta primera copia en siete hojas útiles de papel de ley los que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis. Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 5735 - M. 2044374 - Valor C\$ 425.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 013-2007**

**Contingente Arancelario de Importación por desabastecimiento  
de leche descremada en polvo**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

**II**

Que el decremento de la producción mundial de leche en polvo en el año 2006, ha tenido como resultado un incremento sustancial en los precios internacionales, acompañado de una insuficiente oferta de leche descremada para uso industrial;

**III**

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a deficiencias en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

**IV**

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138 establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se registrarán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento equivalente a 280.00 TM (doscientas ochenta toneladas métrica) de leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual a 1.5% en peso (leche descremada en polvo), clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0%.

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

**SEGUNDO:** La administración del contingente arancelario de importación por desabastecimiento, establecido en el presente acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

**TERCERO:** La distribución de este contingente, se realizará de acuerdo a las solicitudes por escrito presentadas a la DAT por aquellas empresas dedicadas al procesamiento y transformación de productos lácteos. Dichas solicitudes serán atendidas por el orden de llegada, a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta agotar el volumen total del contingente. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos y los requisitos siguientes:

- Indicación del contingente al cual está aplicando;
- Volumen solicitado, indicando el inciso arancelario;
- Dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- Fotocopia de Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil y razonada por Notario Público;
- Fotocopia vigente de Poder suficiente y fotocopia de Cédula de Identidad, ambas debidamente razonadas por Notario Público; y
- Fotocopia del carné de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

**CUARTO:** Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DAT emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Copia de la licencia de importación será enviada a la DGA para su registro y administración.

**QUINTO:** Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el contingente arancelario creado por el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación emitida por la DAT.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir entre otras disposiciones, las aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

**SEXTO:** El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el 31 de diciembre del 2007.

**SEPTIMO:** El volumen, período de importación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción, inventarios nacionales existentes y las afectaciones climáticas, entre otros.

**OCTAVO:** Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**NOVENO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete. HORACIO BRENES I., Ministro.

## MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 05047 – M. 1885770 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLUCO DUO MK

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ANTIMICOTICAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-04366, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, catorce de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05054 – M. 1430842 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de China Kweichow Moutai Distillery Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KWEICHOW MOUTAI

Descripción y Clasificación de Viena: 240501 y 281900  
Diseño rectangular con letras chinas y el diseño de una medalla.

Para proteger:

Clase: 33

WHISKY, LICORES (DULCES), VINO, ESPIRITUS, VINO DE UVAS SILVESTRES, VINO DE SORGO, BRANDI (EXTRACTOS DE FRUTA (ALCOHOLICOS), BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), ARAK (ANIS), LICORES (DESTILADOS)

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00738, uno de marzo del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05057 – M. 1278550 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Aventis Holdings, Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### MAALOX POR FAVOR

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, SUBSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUBSTANCIAS MINERALES, VITAMINAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO MEDICO O FARMACEUTICO, VACUNAS.

Clase: 41

PUBLICACIONES IMPRESAS, PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVAMENTE, REVISTAS, PANFLETOS Y HOJA INFORMATIVA,

EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, MATERIAL PARA CAPACITACION Y EDUCACION EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE CAPACITACION Y EDUCATIVOS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS O CONFERENCIAS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD.

Clase: 44  
SERVICIOS MEDICOS, ASESORAMIENTO EN FARMACIA, REVISTAS Y BOLETINES INFORMATIVOS EN LINEA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, MATERIALES Y SESIONES DE CAPACITACION Y EDUCACION EN LINEA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00520, catorce de febrero del año dos mil siete. Managua, nueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05060 – M. 1369038 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY IRELAND LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **HALLS FREE**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00686, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05063 – M. 1369032 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **MISTERIO**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00690, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05064 – M. 1369028 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **MAIZENA COMIENZOS**

Para proteger:

Clase: 5  
ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 30  
HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO DE HORNEAR, MAICENA, NATILLAS, PREPARACIONES EN POLVO O FORMA FLUIDA PARA HACER QUEQUES, PANQUEQUES, BIZCOCHOS DE CHOCOLATE, FLANES, CREMA DE SEMOLA Y WAFLES.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00695, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05065 – M. 1369037 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **INCINCRA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCION DE ENFERMEDADES VIRALES Y DESORDENES INMUNOSUPRESIVOS.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00691, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05066 – M. 1369036 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **IMPENTA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCION DE ENFERMEDADES VIRALES Y DESORDENES INMUNOSUPRESIVOS.

Opóngase  
Presentada: Exp. No. 2007-00692, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05067 – M. 1369035 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **AFIRMIAN**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA, Y EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA, PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00697, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05070 – M. 1369027 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### TREKKIS

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA, Y EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA, PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00696, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05073 – M. 1369014 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de JBS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### Mínuano

Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270502  
Mínuano y diseño franjas.

Para proteger:  
Clase: 3

PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DOMESTICA, PRINCIPALMENTE LAS PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA ABLANDAR LA COLADA, JABONES EN BARRA Y DESINFECTANTES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00567, dieciséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05075 – M. 1430843 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HYUNDAI MOTOR COMPANY de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
Elantra Neos en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 12

APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA; VEHICULOS, AUTOMOVILES, INCLUYENDO AUTOMOVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, AUTOBUSES, FURGONETAS, REMOLQUES,

TRACTORES, RUEDAS PARA VEHICULOS, NEUMATICOS, MOTORES PARA VEHICULOS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, TRANSMISIONES PARA VEHICULOS, VENTANAS PARA VEHICULOS, LIMPIA PARABRISAS, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS, ESPECIFICAMENTE BOLSAS DE AIRE, PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00787, seis de marzo del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05078 – M. 1368905 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Under Armour, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Descripción y Clasificación de Viena: 270522  
Diseño de una letra H.

Para proteger:  
Clase: 18

BOLSOS, EQUIPAJE, PEQUEÑOS ARTICULOS DE CUERO.

Clase: 25  
VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00517, catorce de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05079 – M. 1368904 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 260402  
Diseño de un cuadrado y rectángulo entrelazados.

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00454, siete de febrero del año dos mil siete. Managua, quince de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05080 – M. 1368912 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### Galvus

Descripción y Clasificación de Viena: 241502 y 260103  
Galvus y diseño círculo y dos flechas.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICOS PARA FINES MEDICOS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00377, dos de febrero del año dos mil siete. Managua, quince de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

Reg. No. 05056 – M. 1316549 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **Nagreg**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA TERAPIA VASCULAR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-04222, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, nueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05059 – M. 1278543 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de Altian Pharma, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **Fludalt**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA SER USADOS EN VASOTERAPIA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2006-04223, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, nueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05061 – M. 1316548 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **Misoy**

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00688, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05062 – M. 1369034 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **ASA “Alimentos Saludables”**

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00689, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05068 – M. 1369023 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **Seda**

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00694, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05071 – M. 1369030 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### **Milsoy**

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00698, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, seis de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05096 – M. 1430849 – Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CZT/ACN Trademarks, L.L.C., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **NIELSEN**

Para proteger:

Clase: 9

BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR,

INVESTIGACION SOBRE COMPRAS Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS, TODOS EN FORMA DESCARGABLE O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION INFORMATICOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA MANEJAR ANALIZAR Y PREPARAR INFORMES QUE CONTIENEN LA INFORMACION ANTES MENCIONADA, TODOS EN FORMA DESCARGABLE O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION POR COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE MANEJO DE BASES DE DATOS Y MANUALES VENDIDOS CON LOS MISMOS COMO UNA UNIDAD UTILIZADOS PARA CREAR, TENER ACCESO, VER, REVISAR, MANIPULAR, CATEGORIZAR, ANALIZAR, FORMATEAR Y PREPARAR E IMPRIMIR INFORMES DE DATOS E INFORMACION DE TODAS LAS BASES DE DATOS ANTES MENCIONADAS, TODOS EN FORMA DESCARGABLE O GRABADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION POR COMPUTADORAS.

## Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS, INFORMES IMPRESOS, CALENDARIOS, DIRECTORIOS, DIARIOS, PUBLICACIONES PERIODICAS, PRESENTACIONES, COLUMNAS DE PERIODICO, COLUMNAS DE REVISTAS, COLUMNAS PERIODICAS, FOLLETOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, INVESTIGACION SOBRE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE LA AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS.

## Clase: 35

SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MEDIOS DE COMUNICACION, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, SERVICIOS DE MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, SERVICIOS DE INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS, ANALISIS Y EVALUACION DE DATOS OBTENIDOS POR LA CONDUCCION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS, ENCUESTAS, ESTUDIOS DE OPINION, ESTUDIOS, ANALISIS Y EVALUACIONES, Y PANELES DE SONDEO EN-LINEA, ESTUDIOS DE POBLACION Y TENDENCIA DE PRODUCTOS Y PREPARACION Y SUMINISTRO DE INFORMES SOBRE LOS MISMOS, SEGUIMIENTO DE VOLUMENES DE VENTAS PARA OTROS.

## Clase: 42

SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN-LINEA NO DESCARGABLES Y SITIOS WEB EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, MEDIOS DE COMUNICACION, PUBLICIDAD, NEGOCIOS, INFORMACION DE MERCADEO Y VENTAS AL POR MENOR, INVESTIGACION DE COMPRA Y COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MEDICION DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, INDICE DE AUDIENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y MARCAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE BASES DE DATOS ELECTRONICAS EN-LINEA NO DESCARGABLES Y SOFTWARE PARA MANEJAR LA BASE DE DATOS PARA CREAR, TENER ACCESO, ACTUALIZAR, DESCARGAR, VER Y MANIPULAR INFORMACION Y PREPARAR INFORMES DESDE LAS BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS.

## Opóngase

Presentada: Exp. No. 2007-00569, dieciséis de febrero del año dos mil siete. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 05048 – M. 2043717 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-09-2007 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2007-0000011

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 9

Autor: Bonifacio Miranda Bengoechea

Título: EL PARLAMENTARISMO SUI GENERIS-REGIMEN POLITICO, REFORMAS CONSTITUCIONALES Y CORRUPCION.

Fecha de Presentado: 8 de febrero del 2007.

A nombre de:	Particularidad
--------------	----------------

Descripción:

Historia Política

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de marzo del dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05082 – M. 2080735 - Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00066

(22) Fecha de presentación: 16/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A

Dirección: 20, Avenue Raymond Aron, 92160 Antony de Francia.

Inventor (es): ERIC DIDIER Y MAR-ANTOINE PERRIN

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 19/09/2003

(31) Número: 0311016

(54) Nombre de la invención:  
SOLVATO ACETONICO DEL DIMETOXI DOCETAXEL Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACION.

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):  
C07D 30514A61K 31 335

(57) Resumen:

Solvato acetónico del dimetoxi docetaxel o (2R,3S)-terc-butoxicarbonilamino-2-hidroxi-3-fenil-propionato de 4-acetoxi-2alfa-benzoiloxi-5beta, 20-epoxi-1-hidroxi-7beta, 10beta-dimetoxi-9-oxo-tax-11-eno-13alfa-ilo y su preparación por cristalización a partir de una solución hidro-acetónica.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05083 – M. 2080736 - Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00237

(22) Fecha de presentación: 06/04/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es): ALDO BELLI, CARL E. LONGFELLOW, GIORGIO SORIATO, KADUM A. ALI, LIVIUS COTARCA, MALAMA K, CHIBWE, MASSIMO VERZINI, PIETRO ALLEGRINI, ROBERTO BRESCELLO, SHRIDHAR G. GANGOLLI Y VINCENZO CANNATA.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 07/04/2004

(31) Número: 60/560,584

(54) Nombre de la invención:

POLIMORFO CRISTALINO DE ACETATO DE BAZEDOXIFENO

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):

C07D 20912A61K 31404A61K 3155A61P 530

(57) Resumen:

La presente invención está dirigida a un polimorfo cristalino de acetato de bazedoxifeno, composiciones que contienen el mismo, preparaciones del mismo y usos del mismo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de febrero de 2007, Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 05085 – M. 2080733 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00189

(22) Fecha de presentación: 03/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: HUBBELL INCORPORATED

Dirección: 584 Derby Milford Road ORANGE, Connecticut 06477-4024 de E.U.A.

Inventor (es): ALAN MILLER, MICHAEL O'CONNOR, REHAN MAHMOOD, ROBERT JR. BAXTER Y SHADI ABUGHAZALEH

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 03/03/2004 y 21/01/2005

(31) Número: 10/791,291 y 11/038,460

(54) Nombre de la invención:

CUADRO DE CONEXIÓN DE ALCANCE MEDIO CON SEPARACION DE CIRCUITO PARA EQUIPO DE TERMINAL DE DATOS, ALIMENTACION Y RECOGIDA DE DATOS.

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):

H01R 2400H05K 706

(57) Resumen:

Un panel de conexión (12) de características avanzada de compensación que puede incluir componentes modulares desmontables (50) o componentes electrónicos fijos (46) ubicados directamente sobre el panel de conexión que por separado o en combinación son capaces de proveer características avanzadas tales como detección de dispositivo e inserción de energía. El panel de conexión provee comunicaciones entre un conector de desplazamiento de aislamiento (IDC) en un extremo de PD/Usuario (84) y cualquier tipo de interfaz estándar usando cables de pares trenzados sin blindar, tales como un conector RJ45 en un extremo interruptor (86) a niveles de desempeño de por lo menos categoría 3, 5, 5e, 6 y/o mayor (por ejemplo 6e o 7) y niveles de desempeño equivalentes según sea requerido al compensar para la electrónica activa usada en proveer características avanzadas. La compensación se logra en parte a través de la separación y aislamiento de elementos de circuito activos y de comunicación.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05086 – M. 1885700 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00213

(22) Fecha de presentación: 24/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NEW JERSEY de E.U.A.

Inventor (es): ADAM W. SLEDESKI, EL-BDAOUI HADDAD, JULIAN LEVELL, LARRY DAVIS, MARK CZEKAJ y ZHONGLI GAO.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 26/03/2004

(31) Número: 60/556,927

(54) Nombre de la invención:  
HIDROCLORURO DE [4-(5-AMINOMETIL-2-FLUORO-FENIL)-PIPERIDIN-1-IL]-(4-BROMO-3-METIL-5-PROPOXI-TIOFEN-2-IL)-METANONA COMO UN INHIBIDOR DE LA TRIPTASA DE MASTOCITOS.

(51) símbolo de Clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 4090A61K 314535A61P 1106

(57) Resumen:

La presente invención incluye el compuesto de fórmula I: o un profármaco, farmacéuticamente aceptable o solvato de dicho compuesto. Además, la presente invención se refiere a una composición farmacéutica que comprende una cantidad farmacéuticamente eficaz del compuesto de fórmula I, y un vehículo farmacéuticamente aceptable. Además, la presente invención se refiere al uso de un compuesto de fórmula I como inhibidor de triptasa, que comprende introducir el compuesto en una composición que comprende triptasa. Además, la presente invención se refiere al uso de un compuesto de fórmula I para tratar a un paciente que padece o propenso a padecer una afección fisiológica que necesita la mejora de un inhibidor de triptasa que comprende administrar al paciente una cantidad terapéuticamente eficaz del compuesto de la reivindicación 1. La presente invención también se refiere a la preparación de un compuesto de fórmula I.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de marzo de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05087 – M. 2080732 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00268

(22) Fecha de presentación: 11/05/2005

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NEW JERSEY de E.U.A.

Inventor (es): DAVID J. ALDOUS, EL-BDAOUI HADDAD, OLAF RITZELER y PAUL JOSEPH COX.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 12/05/2004

(31) Número: 60/570,146

(54) Nombre de la invención:  
ACIDO 2-{{2-(METILAMINOPYRIMIDIN-4-IL)-1H-INDOL-5-CARBONIL}AMINO}-3-(FENILPIRIDIN-2-ILAMINO)PROPIONICO SUSTANCIALMENTE PURO COMO INHIBIDOR DE LA CINASA 1kB

(51) símbolo de Clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07D 40114A61K 31506A61P 106

(57) Resumen:

La presente invención está dirigida al compuesto sustancialmente puro de fórmula (A), o una sal farmacéuticamente aceptable, o solvato de dicho compuesto; a una composición farmacéutica que comprende una cantidad farmacéuticamente eficaz del compuesto de fórmula (A), y un vehículo farmacéuticamente aceptable; y al uso de un compuesto de fórmula (A) que tiene actividad como inhibidor preferiblemente un inhibidor selectivo, de 1kB (IKK), en particular IKK-2, y a métodos relacionados con ello.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05088 – M. 1368914 - Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00144

(22) Fecha de presentación: 23/12/2004

(71) Solicitante:

Nombre: RINAT NEUROSCIENCE CORP.

Dirección: 230 E. GRAND AVENUE, SOUTH SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94080 de E.U.A.

Inventor (es): JAUME PONS



Reg. No. 05091 – M. 1430845 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00054

(22) Fecha de presentación: 23/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42 nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017 de E.U.A.

Inventor (es): KAZUNARI NAKAO, SEIJI NUKUI, TATSUYA YAMAGISHI y YOSHIYUKI OKUMURA

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 03/09/2003

(31) Número: 60/500,131

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE ARIL O HETEROARIL AMIDA. CASO PC26067A

(51) símbolo de Clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D213 82C07D401 12C07D417 12C07D 23560C07D257 04C07D213 65C07D213 64

(57) Resumen:

Esta invención proporciona un compuesto de fórmula (I), en la que A representa un grupo fenilo o similar, B representa un arilo o similar; E representa un grupo 1,4-fenileno; 1 y R2 representan independientemente un átomo de hidrógeno o similar; R3 y R4 representan, independientemente, un átomo de hidrógeno o similar; R5 representa -C02H o similar; R6 representa un grupo alquilo que tiene de 1 a 6 átomos de carbono o similar; X representa un grupo metileno o similar. Estos compuestos son útiles para el tratamiento de patologías mediadas por prostaglandina tales como dolor o similar en mamíferos. Esta invención proporciona también una composición farmacéutica que comprende el compuesto anterior.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de marzo de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05092 – M. 1430846 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00043

(22) Fecha de presentación: 13/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC.

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JESSEY 07950 de E.U.A.

Inventor (es): ANDREW DAVID WHITE, BRIAN NICHELSON, DAVID FAVOR, DOUGLAS JOHNSON, JAMIE DAVIS, JERRY CLARK, JOSEPH THOMAS REPINE, KAVIN HENEGAR, LIGONG OU, LLOYD FRANKLIN, LORRAINE FAY, MICHAEL WALTERS y ZHIJIAN ZHU.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 22/08/2003

(31) Número: 60/497,370

(54) Nombre de la invención:

“[1,8] NAFTIRIDIN-2-ONAS Y COMPUESTOS RELACIONADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA”, CASO PC 25590A

(51) símbolo de Clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 47104C07D 49804A61K 314375A61K 31519A61K 315365A61P 2518

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a compuestos de la fórmula 1, en la que G, A, Z, Q, X, Y y R1 y R2 se definen como en la memoria descriptiva, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en el tratamiento de trastornos del sistema nervioso central y de otros trastornos.

|  
|  
|  
|  
| 3  
|  
|  
|  
|  
|  
|

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de marzo de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05093 – M. 1430847 - Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2005-00119

(22) Fecha de presentación: 05/01/2004

(71) Solicitante:

Nombre: DELTA T CORPORATION

Dirección: 800 Winchester Road, Lexington, Kentucky 40575-1307 de E.U.A.

Inventor (es): Walter Boyd

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 06/01/2003

(31) Número: 10/338,820

(54) Nombre de la invención:

VENTILADOR DE REFRIGERACION CON ASPA REFORZADA.

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):

B21C 2300B63H 120B64C 1116B64C 1128F01D 518F01D 530F01D 2508F04D 2932F04D 2934F04D 2938

(57) Resumen:

Las necesidades mencionadas anteriormente podrían ser satisfechas gracias al conjunto de un ventilador para la circulación del aire en un edificio industrial. En una realización, el conjunto del ventilador podría incluir un soporte adaptado para permitir el montaje del conjunto del ventilador al techo de un edificio industrial y un motor acoplado al soporte, el motor activado por un eje giratorio para inducir la rotación del eje. El conjunto del ventilador podría también comprender un grupo de aspas conectadas al eje giratorio, donde cada aspa ha sido fabricada en metal extruido de manera tal que una pared recurva se une a una segunda pared recurva para formar una unión principal y una unión remanente, donde la unión remanente se extiende para formar una tercera pared recurva con un borde remanente, y cada aspa adicionalmente comprende una brida que se extiende distal desde el borde remanente de manera continua tal que el desplazamiento angular de la brida desde el borde remanente forma un región doblada que refuerza el borde remanente. En un aspecto, cada aspa comprende una forma de ala con un borde remanente cónico doblado para formar una brida, donde la brida se extiende hacia abajo desde la superficie inferior de la tercera pared recurva.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05095 - M. 1368913 - Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00250

(22) Fecha de presentación: 18/04/2005

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS.

Dirección: 174 Avenue de France, FR - 75013 Paris de Francia.

Inventor (es): ALICIA TEE FUAY NG y KEITH RICHARD LORIMER

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 20/04/2004

(31) Número: 60/563,795

(54) Nombre de la invención:

SAL DE CLOPIDOGREL Y SUS FORMAS POLIMORFAS

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):

C07D 49504A61K 314365A61P 702

(57) Resumen:

La invención se refiere a naftaleno-1, 5-disulfonato de (+)-(S)-alfa-2(clorofenil)-6,7-dihidrotieno [3,2-c]piridina-5-(4H)-acetato de metilo, o a una de sus formas polimórficas y/o a uno de sus hidratos y/o a uno de sus solvatos, a composiciones farmacéuticas que los contienen, y al método de su uso para inhibir la agregación plaquetaria.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2007, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 6509 - M. 1136360 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

Estimados Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la **Licitación Restringida N° 12-2007: "Servicio de Transporte de mobiliario: Lote No.1 Departamento de Nueva Segovia, Lote No.2: Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)"**, a través del suscrito, invita a ustedes para que participen conforme a la siguiente convocatoria Pública.

**1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Contratación de Licitación Restringida, según acta No. 1 "Inicio del Proceso de Contratación" del 07 de mayo de 2007, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No.010-2007 del cinco de enero del 2007, INVITA a presentar ofertas a los oferentes autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**2. Objeto del Servicio:** "Servicio de Transporte de mobiliario: Lote No.1 Departamento de Nueva Segovia, Lote No.2: Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)".

**3. Plazo de Entrega del Servicio:** El plazo de ejecución será: Lote No.1: 25 días calendario y Lote No.2: 30 días calendario. El plazo se contabilizará a partir de recibida la notificación de adjudicación.

**4. Origen de los Fondos de ésta Licitación:** Recursos del Tesoro, Proyecto No.002-000-003-004-000, Fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007.

**5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las

oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 24 y 25 de mayo 2007, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 24 y 25 de mayo 2007, en horario de atención desde las 8:30 a.m. hasta la 4:00 p.m.

**6. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **lunes once (11) de junio del 2007.**

Las ofertas serán abiertas a las 2:00 p.m., del día **lunes once (11) de junio del 2007**, en presencia del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, mayo del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

#### **CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. No. 5291 - M. 2043968 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 029-2007**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-702, emitida el diecinueve de diciembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0138-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de diciembre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 34745417 del Banco de la Producción BANPRO, del día diez de enero del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciséis de enero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, Cédula de Identidad Número 241-231063-0007W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

##### **II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1270, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de enero del año dos mil siete y finalizará el dieciséis de enero del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 5393 - M. 2044083 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 090-2007**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador de Público No. GDC-767, emitida el uno de marzo del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0061-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cuatro de marzo del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 35849691 del Banco de la Producción BANPRO, del día cinco de marzo del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha cinco de marzo del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**, Cédula de Identidad Número 001-090460-0048P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 530, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de marzo del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el cinco de marzo del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 5394 - M. 2044118 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 091-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-742, emitida el ocho de febrero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 041-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha trece de marzo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintisiete de febrero del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 35561452 del Banco de la Producción BANPRO, del día diecinueve de febrero del dos mil siete, y la solicitud

de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, Cédula de Identidad Número 001-201057-0016J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 545, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el trece de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el cinco de marzo del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **ADA FRANCIS VASQUEZ CAMPOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 5395 - M. 2044168 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 056-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-743, emitida el ocho de febrero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0085-2000, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha trece de julio del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día treinta de enero

del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 35410165 del Banco de la Producción BANPRO, del día doce de febrero del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha doce de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE RAMON DIAZ CARRILLO**, Cédula de Identidad Número 081-310847-0004C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 666, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE RAMON DIAZ CARRILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día catorce de febrero del año dos mil siete y finalizará el trece de febrero del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSE RAMON DIAZ CARRILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6506 - M. 2080311 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### Licitación por Registro No. 120-06-2007

#### “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en los Hospitales Humberto Alvarado V. del departamento de Masaya y Hospital Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 132-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación por Registro 120-06-2007 denominado “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en los Hospitales Humberto Alvarado V. del Departamento de Masaya y Hospital Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua”**.

Esta Contratación será financiada con Fondos del Tesoro. El plazo de prestación de los servicios será de un año a partir de la firma del contrato respectivo por ambas partes. La prestación de los servicios será en las Instalaciones de los Hospitales Humberto Alvarado V. del departamento de Masaya y Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua, según lo descrito en los términos de referencia del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se podrá ofertar por Bloque.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **16, 17, 18 y 21 Mayo de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 08 de Junio de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3:35 p.m. del día 08 de Junio de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.-  
2-2

Reg. No. 6505 - M. 2080297 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### Licitación por Registro No. 121-07-2007 “Suministro de Equipos Médicos para 52 Centros de Salud”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 135-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación por Registro No. 121-07-2007 denominado “Suministro de Equipos Médicos para 52 Centros de Salud”**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos FONSAUD/ BILATERALES, a un plazo de entrega de **(60)** días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados en el Centro de Insumos para la Salud, (CIPS).

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar cantidades totales.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **16, 17, 18, 21 y 22 Mayo de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 07 de Junio de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3:35 p.m. del día 07 de Junio de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 16 de Mayo del año 2007.

2-2

---



---

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

---



---

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 05729 – M. 2044340 - Valor C\$ 425.00

**No. 038/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.** A través de su representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA.** Principio Activo: **ATRAZINA,** Nombre Comercial: **TAREA 90 WG;** Origen: **VENEZUELA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

**No. 039/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.** A través de su representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA.** Principio Activo: **AMETRINA,** Nombre Comercial: **AGENTE 50 SC;** Origen: **VENEZUELA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

**No. 040/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.** A través de su representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA.** Principio Activo: **AMETRINA,** Nombre Comercial: **AGENTE 80 SC;** Origen: **VENEZUELA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora

**No. 041/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.** A través de su representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ.** Ha solicitado Registro para el producto: **FUNGICIDA.** Principio Activo: **TEBUCONAZOLE,** Nombre Comercial: **TANDEM 25 EW;** Origen: **VENEZUELA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

**No. 042/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.** A través de su representante: **LIC. DORA FATIMA GONZALEZ.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA.** Principio Activo: **PICLORAM + 2,4-D,** Nombre Comercial: **VIGILANT 16 SL;** Origen: **VENEZUELA.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 09 de abril del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 05875 – M. 2044526 - Valor C\$ 85.00

**No. 037/2007**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FMC LATINOAMERICA.** A través de su representante: **ING. MANUEL OCHOA.** Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA.** Principio Activo: **CARFENTRAZONE,** Nombre Comercial: **AFFINITY 24 EC;** Origen: **ESTADOS UNIDOS.** Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 29 de Marzo del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

---



---

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

---



---

Reg. No. 6513 - M. 2080397 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04  
PROYECTO PARA COMPRA DE “FORMAS CONTINUAS”.**

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 04 (cuatro) de

la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de: "Formas Continuas".

- Ítem 01: 20,000 Unidades de Tarjetas RUC (Persona Natural)
- Ítem 02: 10,000 Unidades de Tarjetas RUC (Persona Jurídica)
- Ítem 03: 250 Cajas de Etiquetas para Declaraciones
- Ítem 04: 370 Cajas de Formas Continuas 9 ½ x 11 1 tanto
- Ítem 05: 370 Cajas de Formas Continuas 9 ½ x 11 2 tantos
- Ítem 06: 300 Cajas de Formas Continuas 9 ½ x 11 3 tantos
- Ítem 07: 5,000 Unidades de Cheques de pago prenumerados

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los bienes ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 10 días contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Disco Compacto (CD) conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 23, 24 y 25 de Mayo del año 2007 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disco Compacto (CD), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día Viernes, 22 de Junio del año 2007.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Lunes, 04 de Junio del año 2,007 a las 09:00 a.m., en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del día Viernes, 22 de Junio del 2007.

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 22 (veinte y dos) de Junio del año 2,007 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

### **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS GANADEROS Y LECHEROS DE EL RAMA (COPPGALERA)**

Reg. No. 5911 - M. 2044489 - Valor C\$ 130.00

NOTIFICACION emitido en Sesión Ordinaria de la Cooperativa de Pequeños Ganaderos y Lecheros de El Rama. (COPPGALERA) el día veintiocho de Marzo del año dos mil siete. Con instrucciones precisas de la Junta Directiva de la Cooperativa de Pequeños Ganaderos y Lecheros de El Rama, y en mi Calidad de Apoderado General Judicial de la misma, me permito **NOTIFICAR**, al Señor Presidente de la Sociedad NIC FOODS, S.A. o a quién la represente en la actualidad. La expresa voluntad unilateral de RESCISION Y ANULACION del contrato suscrito entre dicha sociedad y la COPPGALERA, en el instrumento Público Número Cuarenta y Ocho de las dos de la tarde del día treinta de abril del año dos mil dos, en la Notaria de René Antonio Cruz Quintanilla. Es la decisión expresa de la Empresa de ponerle fin a lo dicho en ese instrumento Público incumplido por Nic Foods decisión tomada en Sesión Ordinaria del veintiocho de marzo del año dos mil siete, por vencimiento de término e incumplimiento de contrato. Dado en Ciudad Rama a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete. Dr. Rafael Alvarez Vanegas, Apoderado General Judicial de COOPGALERA.

### **ALCALDIAS**

#### **ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 6508 - M. 2080519 - Valor C\$ 170.00

#### **AVISO DE LICITACIÓN**

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, dando cumplimiento a lo estatuido en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

#### **DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES (Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 115/2007

#### **1. PROYECTO: "ADQUISICION DE DIECISIETE SWITCHES"**

**1. Pago del Doc. Base:** 24 Y 25 de mayo de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Recepción y apertura de ofertas:** 04 de junio de 2007, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-1

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA  
DESPACHO DEL ALCALDE**

Reg. No. 6511 - M. 2080301 - Valor C\$ 130.000

**RESOLUCIÓN No. 002-07  
DECLARACIÓN DESIERTA  
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2007,**

**ABON-MHCP 001/07 CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA**

Dr. Máximo Sevilla Suárez, Alcalde de Bonanza, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 001-07, del veinte del mes de marzo del año dos mil siete, Para "La construcción de la Sede del Gobierno Municipal, en el Municipio de Bonanza", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 01-2007, "La construcción de la Sede del Gobierno Municipal, en el Municipio de Bonanza". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha tres de mayo de los corrientes; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas no se ajustan al presupuesto asignado para esta contratación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para seleccionar de esta manera la mejor propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

**ACUERDA:**

a. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 01-2007, ABON-MHCP 001/07 "Construcción de la Sede del Gobierno Municipal, en el Municipio de Bonanza", contenidas en Acta de evaluación del 25 de Abril del año 2007.

b. Se Declara DESIERTA la Licitación por Registro No. 01-2007, ABON-MHCP 001/07 "Construcción de La Sede del Gobierno Municipal, en el Municipio de Bonanza".

c. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete. Dr. Máximo Sevilla Suárez, Alcalde.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO**

Reg. No. 6512 - M. 2080439 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA PARA  
LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO LR- 002-2007-UA**

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS  
ZONA 01 Y CONSTRUCCION DE RAMPA TRINIDAD CENTRAL  
SANTA ROSA  
CIUDAD SANDINO**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de LICITACIÓN RESTRIGIDA, según Resolución No. 002-2007-UA del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras para el PROYECTO DE CONTRUCCION DE ANDENES Y CUNETAS DE LAS ZONA 01 Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA TRINIDAD CENTRAL SANTA ROSA.

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de Fondos de transferencias.

2. Las obras deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino, en la zona No. 1 y Trinidad Central, su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (35) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino que sita del Mercado Municipal, 1 Cuadra al Este, el día miércoles 23 de Mayo del año 2007. En horas de oficina.

4. Para obtener el PBC los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), en Caja General de Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones el día Lunes 21 de Mayo del 2007, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del PBC de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el Miércoles 23 de Mayo del corriente año, a las 09:00 a.m., Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y deberá coordinarse con la Unidad de Adquisiciones de Alcaldía Municipal C. Sandino. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan este requisito.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de Licitación tienen su base legal en Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del

Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Auditorio del Palacio Municipal de Ciudad Sandino, el día Martes 29 de Mayo del año 2007, a las 3:00 PM. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Reunión de Homologación para discusión del PBC se realizará el día Jueves 24 de Mayo del 2007, en el Auditorio Alcaldía. A las 10:00 a.m.

11. Las ofertas serán abiertas a las 3:30p.m del día Martes 29 de Mayo del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en la sala de Conferencia del Palacio Municipal.

Lic. Roberto Somoza Romero, COORDINADOR DE UNIDAD DE ADQUISICIONES.

## ESTADOS FINANCIEROS

### SEGUROS LAFISE, S.A.

Reg. No. 5909 - M. 2044347 - Valor C\$ 340.00

Informe de los Auditores Independientes  
A la Junta Directiva y Accionistas  
Seguros LAFISE, S.A.:

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros de Seguros LAFISE, S.A. (la COMPAÑÍA), que se acompañan, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2006, y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año entonces terminado, y un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no contengan representaciones erróneas significativas, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa

en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la COMPAÑÍA a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la COMPAÑÍA. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Seguros LAFISE, S.A. al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año entonces terminado, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia.

KPMG. Marcos Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado.- 15 de febrero de 2007. Managua, Nicaragua

### SEGUROS LAFISE, S. A. (Managua, Nicaragua) Balance General 31 de diciembre de 2006 (Cifras en Córdobas)

	Nota	2006	2005
<b>Activos</b>			
Inversiones:			
Valores	6	124.435.305	73.617.161
Préstamos por cobrar, neto	7	1.469.625	2.516.798
Depósitos a plazo	4 y 8	<u>30.338.259</u>	<u>42.549.581</u>
<b>Total de inversiones</b>		<u>156.243.189</u>	<u>118.683.540</u>
Disponibilidades	4 y 9	<u>2.223.289</u>	<u>3.658.304</u>
Primas por cobrar, neta:			
Vida		6.297.775	1.714.983
Accidentes y enfermedades		1.085.924	421.179
Daños		28.387.331	12.527.663
Fianzas y otros		<u>241.965</u>	<u>57.326</u>
		36.012.995	14.721.151
Menos-reservas para primas por cobrar		<u>(3.643.603)</u>	<u>(1.451.420)</u>
<b>Total de primas por cobrar, neta</b>		<u>32.369.392</u>	<u>13.269.731</u>
Reservas para siniestros pendientes a cargo de reaseguradores y reafianzadores	10	3.927.085	1.999.648
Deudores varios, neto	4	16.022.052	8.630.088
Mobiliario, vehículos y equipo, neto	11	6.428.052	4.483.655
Otros activos, neto	12	<u>6.728.254</u>	<u>7.417.459</u>
<b>Total de activo</b>		<u>223.941.313</u>	<u>158.142.425</u>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo</b>			
Reservas técnicas de seguro directo:			
Reservas de seguros de vida y reservas adicionales		3.078.484	2.051.385
Reservas de seguros de accidentes y enfermedades		1.599.762	718.651
Reservas de seguros de daños		57.082.989	35.417.182
Reservas de fianzas		864.347	434.269
Reservas para siniestros pendientes		15.157.111	7.471.095
Reservas de previsión de primas de retención de liquidación		9.862.102	7.961.554
Reservas para riesgos catastróficos		<u>19.605.059</u>	<u>13.330.323</u>
<b>Total de reservas de seguros directo</b>		<u>107.249.854</u>	<u>67.384.459</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		2.048.640	3.061.692
Impuesto sobre la renta por pagar	5	2.473.487	6.376.887
Acreedores varios	13	12.777.851	10.948.353
Otros pasivos		<u>12.101.990</u>	<u>6.532.594</u>
<b>Total de pasivo</b>		<u>136.651.822</u>	<u>94.303.985</u>

**Patrimonio**

Capital social autorizado suscrito y pagado [30,000 (19,500: 2005) acciones comunes con valor nominal de C\$1,000 cada una]	30.000.000	19.500.000
Reservas de capital	11.613.598	8.095.940
Resultados acumulados	<u>45.675.893</u>	<u>36.242.500</u>
<b>Total de patrimonio</b>	<u>87.289.491</u>	<u>63.838.440</u>
<b>Total de pasivo y patrimonio</b>	<u>223.941.313</u>	<u>158.142.425</u>

**Cuentas de orden** 14 35.132.392.269 23.580.547.691

El balance general debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros, descritas de las páginas 7 a la 29.

**SEGUROS LAFISE, S. A.**  
**(Managua, Nicaragua)**  
**Estado de Resultados**  
**Año terminado el 31 de diciembre de 2006**  
**(Cifras en Córdobas)**

	Nota	2006	2005
Ingresos de primas	4 y 15	184.413.654	117.697.701
Menos:			
Reserva para primas por cobrar		(2.192.183)	(424.482)
Primas por reaseguro y reafianzamiento cedido		(31.157.750)	(23.116.423)
Primas por exceso de pérdidas		<u>(22.326.027)</u>	<u>(19.761.380)</u>
<b>Total de primas retenidas, neta</b>		<u>128.737.694</u>	<u>74.395.416</u>
Variación de reservas de retención			
Reservas de seguros de vida y reservas adicionales		916.948	521.653
Reservas de seguros de accidentes y enfermedades		831.642	392.911
Reservas de seguros de daños		17.245.245	3.537.182
Reservas de fianzas		411.292	(185.487)
Reservas de previsión de primas de retención		1.451.580	(1.149.933)
Reservas para riesgos catastróficos y primas de retención		<u>5.504.067</u>	<u>3.011.462</u>
<b>Total de variación de reservas de retención</b>		<u>26.360.774</u>	<u>6.127.788</u>
<b>Margen para siniestros y gastos de operación</b>		<u>102.376.920</u>	<u>68.267.628</u>
Costos de siniestralidad:			
Siniestralidad bruta		57.933.596	34.224.927
Menos-recuperado por reaseguros y reafianzamiento		<u>13.625.859</u>	<u>7.805.897</u>
<b>Total de costo de siniestralidad por retención</b>		<u>44.307.737</u>	<u>26.419.030</u>
<b>Utilidad técnica</b>		<u>58.069.183</u>	<u>41.848.598</u>
Gastos operacionales:			
Gastos de adquisición		31.193.231	15.652.142
Gastos de administración	16	<u>36.644.510</u>	<u>22.724.322</u>
<b>Total de gastos operacionales</b>		67.837.741	38.376.464
Comisiones por reaseguros y reafianzamiento cedido		<u>(14.272.940)</u>	<u>(12.724.497)</u>
<b>Gastos operacionales, neto</b>		<u>53.564.801</u>	<u>25.651.967</u>
<b>Utilidad operacional</b>		4.504.382	16.196.631
Productos y gastos financieros, neto	4 y 17	10.916.406	4.591.387
Ingresos por variación en el tipo de cambio, neto	18	4.713.167	3.157.674
Otros productos y gastos, netos		<u>5.676.848</u>	<u>5.630.260</u>
<b>Utilidad antes del impuesto sobre la renta</b>		25.810.803	29.575.952
Gasto de impuesto sobre la renta	5	<u>(2.359.752)</u>	<u>(6.660.260)</u>
<b>Utilidad neta del año</b>		<u>23.451.051</u>	<u>22.915.692</u>

El estado de resultado debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte de los estados financieros, descritas de las páginas 7 a la 29.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 05373 – M. 2044132 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 083, Folio 0002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

**ALFREDO MARTIN SANTANA GUZMAN**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año 2006. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.– La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González.– El Decano, Dr. Francisco Jácomo Ramírez.– Lic. Emmanuelle Tropicano, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 05374 – M. 2044158 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 5, No. 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**ALEX ANTONIO TALAVERA ALANIZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de mayo de 2005. Firman: Msc. Dennisse Salasblanca, Rectora de la Universidad.– Rev. Roberto Rojas Moya, Secretario General.– Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico UML.

Reg. No. 05375 – M. 2044156 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 5, No. 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**YERIL VALESKA MOLINA SOZA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de mayo de 2005. Firman: Msc. Dennisse Salasblanca, Rectora de la Universidad.– Rev. Roberto Rojas Moya, Secretario General.– Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico UML.

Reg. No. 05376 - M. 2044166 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 103, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SILVIA DEL CARMEN ZAPATA RAMOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05356 - M. 2044167 - Valor C\$ 85.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad el 27 de mayo de 1998, a nombre de **NIEVES GISSELLE EVA TORRES**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete. NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General

Reg. No. 05362 - M. 2044135 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 068, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DOUGLAS NAHUM BENAVIDEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarraba Chang. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil uno.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 05363 - M. 2044098 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 462, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARYERLI ROSARIO GONZALEZ SALAS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05364 - M. 2044138 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Agronómicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**EDER OTONIEL BENAVIDEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agronómicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 05365 - M. 2044100 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA YURY HERRERA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial con Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 09 de enero del 2006. - Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5525 - M. 2044215 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 362, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ANA GUADALUPE BRENES MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los dos días del mes de marzo del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5527 - M. 2044176 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 40, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**CARLOS DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 5529 - M. 2044193 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 13, Partida 811, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

**YESENIA AUXILIADORA MARTINEZ COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el es que debidamente cotejado. León, veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 5517. - M. 2044180.- Valor C\$ 85.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**; extendido por esta Universidad el día 20 de Julio del 2005, a nombre de la Señora **CLARIBEL DEL ROSARIO FLORES**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil seis. Róger Gurdíán Vigil, Secretario General.-

Reg. No. 5512 - M. 2044188 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LILIANA BALDIZON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 7 de noviembre de 1991. - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5511 - M. 2044171 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 125, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO JESUS ROLANDO DOLMOS BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Control Integrado de Plagas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5513 - M. 2044173 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA DOLMUS BUSTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5514 - M. 2044196 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**LESTER JOSUE JIMENEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5515 – M. 2044203 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**FELICITAS HERMINIA FLORES PEINADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5516 – M. 2044182 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**JONATHAN JAVIER ARIAS MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5518 – M. 2044195 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 747, Página 03, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR VICTOR ARMANDO SILVA CALDERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de octubre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5520 – M. 2044177 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1720, Página 72, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HUGO EMILIO BERMUDEZ MERCADO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de marzo de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 5521 – M. 2044212 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1696, Página 60, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO ABARCA MEDRANO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de marzo de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 5523 – M. 2044174 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1733, Página 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SIMON DE JESUS SANTOS GONZALEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil siete. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, quince de marzo de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 5555 - M. 1820681 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0532, Partida No. 9637, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO ZAMORA OCON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5612 - M. 1942413 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 22, Partida No. 0044, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIANA NATIVIDAD ALFARO BACA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio de año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5570 - M. 1556970 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0525, Partida No. 9616, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORMA CAROLINA GUTIERREZ RIVERA**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.-

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5562 - M. 1513529 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0525, Partida No. 9618, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSARIO GARMENDIA HERNANDEZ**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5561 - M. 1121894 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0526, Partida No. 9619, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO RIVAS HERMANN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5595 - M. 1513502 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0537, Partida No. 9653, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**REYNA LIDIA REYES RODRIGUEZ**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5613 - M. 1820659 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0047, Partida No. 8182, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERIKA MARIA TREMINIO OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre de año 2004. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5605 - M. 1555312 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0265, Partida No. 0529, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER PARODI GONZALEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5606 - M. 1556491 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0266, Partida No. 0531, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE LUIS CASTILLO MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5607 - M. 1557042 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0264, Partida No. 0528, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHILT DEL CARMEN COREA OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5608 - M. 1517058 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0265, Partida No. 0530, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRETHA JOSEFA COREA CARCACHE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5609 - M. 1820679 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0266, Partida No. 0532, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SCARLETH MARITZA TENORIO SAAVEDRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5610 - M. 971457 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0264, Partida No. 0527, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROGER EDUARDO CALERO GUTIERREZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5551 - M. 1556818 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0535, Partida No. 9647, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SUHEY MERCEDES ZAMBRANA CHAMORRO**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5557 - M. 1943264 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0534, Partida No. 9643, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHILT JESSENIA OLIVARES FUGON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5571 - M. 1571400 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0536, Partida No. 9649, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RUTH DEL SOCORRO ABURTO GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5572 - M. 1055073 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0535, Partida No. 9648, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VANESSA DEL CARMEN HERNANDEZ RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5573 - M. 1517354 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0536, Partida No. 9651, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIGUEL ANTONIO LOPEZ CHAVEZ**, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5574 - M. 1625541 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0537, Partida No. 9652, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NOE ALBERTO MORA GUEVARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5576 - M. 1725741 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0533, Partida No. 9640, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AURORA AZUCENA ZEAS ROMERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5577 - M. 1820650 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0532, Partida No. 9639, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARABIA ADELAIDA ABDALAH LOPEZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5578 - M. 1513538 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0533, Partida No. 9641, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EUGENIO FABIAN CASCO ZELAYA**, natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5579 - M. 1556566 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0533, Partida No. 9642, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MELVIN PAVON LAGUNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5580 - M. 1872319 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0534, Partida No. 9645, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANITA PATRICIA BERONICA ALVARADO LOPEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5581 - M. 1556965 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0535, Partida No. 9646, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO REYES PADILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5593 - M. 1517104 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0538, Partida No. 9657, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE ALBERTO SAENZ TALENO**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5594 - M. 1556560 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0539, Partida No. 9660, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA HERNANDEZ VARGAS**, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5596 - M. 1472314 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0537, Partida No. 9654, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ADOLFO ALBERTO SOLIS LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5597 - M. 1942694 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0538, Partida No. 9655, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA LUCIA ZAMORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5598 - M. 1556587 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0540, Partida No. 9663, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANKLIN JAVIER FAJARDO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5600 - M. 1556572 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0539, Partida No. 9658, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XIOMARA JESUS SAAVEDRA FORNOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5601 - M. 1820684 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0540, Partida No. 9661, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA VASQUEZ SOVALVARRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5602 - M. 1942389 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0538, Partida No. 9656, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEMA CAROLINA ALVAREZ VICTOR**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5603 - M. 1373314 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0540, Partida No. 9662, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLAVIA FABIOLA GARAY**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5604 - M. 1517065- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0539, Partida No. 9659, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALAN EDWIN BALTODANO ARIAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5614 - M. 1820713 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0493, Partida No. 9520, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELIAS CHEVEZ OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre de año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de noviembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5565 - M. 1556135 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0530, Partida No. 9631, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS AJAX FONSECA RAMOS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.-

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5564 - M. 1487918 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0525, Partida No. 9617, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CONSUELO MARIA MORA BENARD**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.-

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5563 - M. 1942356 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0919, Partida No. 7883, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RUTH DEL SOCORRO ESPINOZA SOLIS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sanchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5553 - M. 1513491 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0524, Partida No. 9615, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YASMINA DEL CARMEN BALDIZON MAYORGA**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.-

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5611 - M. 1943564 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0986, Partida No. 8018, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA MORA FRECH**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo de año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de mayo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5591 - M. 1556823 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0530, Partida No. 9632, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAIDY CARENIA BARRERA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.-

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5569 - M. 1105912 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0530, Partida No. 9633, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARELIA DE FATIMA LOPEZ BLANDON**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5568 - M. 1943084 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0531, Partida No. 9635, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FREDDY AURELIO LOPEZ MEDRANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5567 - M. 1557191 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0524, Partida No. 9613, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IZELA ALBERTINA CHAVARRIA VIGIL**, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5566 - M. 1625564 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0524, Partida No. 9614, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIO ERNESTO GAITAN AMPIE**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5554 - M. 1556851 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0531, Partida No. 9634, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ELIETH CENTENO PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5575 - M. 1517382 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0532, Partida No. 9638, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSE PALACIOS LOPEZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5558 - M. 1942622 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0531, Partida No. 9636, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVONNE MARGARITA ACEVEDO JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5552 - M. 1517338 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0534, Partida No. 9644, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAVID JOSE OSORIO DIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5556 - M. 1943206 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0995, Partida No. 8036, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUISELLE ELIZABETH ROCHA PADILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de junio del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5559 - M. 1942647 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0526, Partida No. 9620, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIME ELIEL RIVERA OBREGON**, natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5560 - M. 1943070 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0529, Partida No. 9629, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA BELEN DOMINGUEZ ALVARADO**, natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5582 - M. 1556502 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0528, Partida No. 9627, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BANNER JOSUE MONGE ALVARADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5583 - M. 1820520 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0527, Partida No. 9622, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO LANZAS NAVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6510 - M. 2080294 - Valor C\$ 45.00

#### CITATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de **Investigaciones Orgánicas S.A.**, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 8 de la mañana del día siete de Junio del presente año, en las oficinas de Panzma Laboratories que sitan en El Crucero, frente a la Iglesia católica, con el objeto de elegir Nueva Junta Directiva.

Managua, 11 de mayo del año dos mil siete.- Norma Nilda Valle Olivares, Presidente de la Junta Directiva.

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 05910 – M. 2044495 – Valor C\$ 390.00

El señor **GERALDINE DE LOS ANGELES GONZALEZ MORALES**, Apoderada General Judicial de Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, representada por su Alcalde Señor Noel Efraín Moreno Talavera, solicita Título Supletorio de un bien inmueble

rural ubicado en la Comarca La Rica, Municipio de San Sebastián de Yalí, Jurisdicción Departamental de Jinotega, que mide 10.20 x 25.30 mts. Como mejoras: casa de uso comunal de 12 mts, de frente con 70 cms. (12-70 mts.) y 6.40 mts. De fondo, construcción de losetas, techo de zinc, piso embaldosado, agua potable, luz eléctrica, letrina externa, anexo de madera de 10.20 mts. De frente por 4.20 mts. De fondo. Con Linderos: Norte: Calle de por medio y puesto de salud el Bijagual; Sur: Rosa Tórrez; Este: Leoncio Aguilar Rodríguez, y Oeste: Juan Urbina y calle de por medio hacia el caracol. Opóngase. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotega, a los quince días de marzo del dos mil siete. Dr. José Alberto Martínez G., Juez de Distrito Civil Jinotega. C. Liliana Z. de R., Secretaria.

3-1

Reg. No. 05927 – M. 2044664 – Valor C\$ 255.00

La señora **ANDREA DEL CARMEN LOPEZ GAITAN**, se ha presentado solicitando Título Supletorio, de un lote de terreno en el casco urbano de este Municipio (Nandasmo) con una extensión de doscientos setenta punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (270.44 mts2) con los siguientes linderos: Oeste: Calle principal y Juana Francisca García; Sur: Luz Amanda García y callejón de servidumbre de paso; Este: Jerónimo Méndez y Norte: Propiedad de Miguel Angel Robleto López. Opóngase. Juzgado Local Unico de Nandasmo, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Lic. Cecilia Violeta Caparro Fornos, Juez Local Unido de Nandasmo. Ma. Isabel Hernández Delgado, Secretaria de Actuaciones.

3-1

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 5290 - M. 2043990 - Valor C\$ 390.00

Cítese emplázase a la señora **YESENIA YARITZA SANDOVAL PEÑA**, para que en el término de cinco días, después de la última publicación comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, para contestar demanda de solicitud de Divorcio Unilateral que le interpone el señor **MARCELINO ANTONIO FLORES MENESES**. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete. Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez de Distrito de lo Civil Rama. Juanita Zelaya Omier, Secretaria de Actuaciones.

3-3

#### DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 05926 – M. 2044656 – Valor C\$ 255.00

**MARTIN DANILO DAVILA SOLIS**, solicita junto a sus hermanos **DORA ISABEL DAVILA SOLIS, JARLIN DAVID DAVILA SOLIS, FRANCISCA PETRONILA DAVILA SOLIS Y JOSE FELIX DAVILA**, se les declaren como Unicos y Universales Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **ENCARNACION DAVILA BLANDON** (q.e.p.d). Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-2